

al titular de la Consejería de la Presidencia. Asimismo, en su artículo 9.2.e), se le confiere a su Director General la competencia para autorizar los gastos y ordenar los pagos.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1.º Se delega en el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud la competencia para rendir las cuentas de Rentas Públicas, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería del citado Organismo Autónomo.

Artículo 2.º Esta delegación se ejercitará de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 3.º El titular de la Consejería de la Presidencia podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de una materia objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 4.º En los actos administrativos que se suscriban en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1998.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1998

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.*

Cumplidas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera las exigencias que señala el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en sus artículos 26 al 28, y comprobado que la Memoria presentada acredita que su Escuela de Policía Local reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 24 de junio de 1998, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local de Jerez de la Frontera, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Policía Local de municipios distintos a Jerez de la Frontera. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Policía Local de Jerez de la Frontera, a través de su Ayuntamiento, presentará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en el primer trimestre, la Memoria del año anterior para su aprobación por el Consejo Rector de ésta.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 148/1998, de 7 de julio, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de los terrenos conocidos como Poblado Coto Ríos, en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén).*

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular, por transferencia del Estado operada por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, del monte «Coto Ríos», en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén), con una superficie de quinientas seis hectáreas y setenta y nueve áreas, habiendo sido adscrito a la Agencia de Medio Ambiente (hoy Consejería de Medio Ambiente) por Decreto 255/1984, de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza.

Dentro del monte, en los años sesenta, la Administración Forestal del Estado construyó un poblado forestal del mismo nombre con el fin de albergar a los colonos de la zona, que ocupa hoy una superficie de ocho hectáreas, veintinueve áreas y diecisiete centiáreas, estando compuesto por viviendas, escuelas, casa-cuartel, iglesia y diversas edificaciones destinadas a dotaciones públicas, si bien ninguna de ellas ha tenido acceso al Registro de la Propiedad.

La situación actual del poblado ha devenido socialmente conflictiva, debido a diversas circunstancias. De un lado, por la deficiente infraestructura urbanística que padece. De otro, por la imposibilidad de crecimiento, que ha ocasionado la presencia de fenómenos de hacinamiento en las únicas viviendas disponibles.

Finalmente, las viviendas ocupadas por los colonos o sus descendientes, están necesitadas de importantes obras de reforma, con el fin de dotarlas de unos niveles de habitabilidad adecuados a la realidad actual.

La solución de estos problemas exige la adopción de medidas orientadas en diversas direcciones, a través de la ordenación y la gestión urbanística del poblado y permitiendo el acceso a la propiedad de las viviendas a las ocupantes con legitimidad para ello.

La necesidad de regularizar esta situación, que ha de ir acompañada de nuevas respuestas a las demandas de la población (ampliación de suelo para cubrir el déficit de viviendas, cesiones de dotaciones públicas al municipio) aconseja atribuir a una entidad especializada, como la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la gestión urbanística de estos terrenos en toda su extensión.

EPSA se constituyó mediante Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, modificado por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial, en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante la actividad de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios; siendo, pues, el instrumento idóneo para la realización de estas operaciones.

La Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, prevé, en su punto uno, la cesión a EPSA de la titularidad de bienes para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 1998,

#### D I S P O N G O

Primero. Dejar sin efecto la adscripción de la parte del monte «Coto Ríos» en la que se asienta el poblado del mismo nombre a la Consejería de Medio Ambiente, realizada por Decreto 255/1984, de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza.

Segundo. Ceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de los terrenos, con todas sus pertenencias, que conforman el poblado forestal, en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén), cuya descripción registral es la siguiente:

Porción de la finca Coto Ríos, en la parte llamada La Umbría, separada de otra porción llamada La Solana por el río Guadalquivir, sita en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén), con una superficie de ocho hectáreas, veintinueve áreas y diecisiete centiáreas. Linda por todos sus vientos con la finca matriz de la que se segrega. En su mayor parte, se encuentra ubicado el poblado de Coto Ríos.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Orcera (Jaén), al libro 98, tomo 691, folio 8, finca núm. 10.171, inscripción 1.<sup>a</sup>, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 7 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), el uso del inmueble que se cita, con destino a Centro de Información Turística.*

Por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en la CN-340, Avda. Antonio Machado Plaza Olé, con destino a Centro de Información Turística.

El mencionado inmueble lo adquiere la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de escritura de compra-venta otorgada el 16 de agosto de 1990, ante el Notario de Málaga don Francisco Carlos Pérez de la Cruz.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27, párrafo 1 y 57 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Turismo y Deporte se manifiesta a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 1998, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), de conformidad con los artículos 6, 27, párrafo 1 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble ubicado en la CN-340, Avda. Antonio Machado Plaza Olé, para destinarlo a Centro de Información Turística, por un plazo de 50 años.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Benalmádena (Málaga), tomo 973, libro 274 de Benalmádena, folio 50, finca núm. 12.556, inscripción 3.<sup>a</sup>

Sus linderos son los siguientes:

Al Este con calle abierta en lo que antes eran terrenos de los Señores Muñoz Rojas; al Sur con edificio anexo -en planta primera- y con patio terraza del semisótano; al Norte con carretera general de Cádiz a Málaga; y por el Oeste con carretera particular abierta en la finca propiedad de la Señora Corro.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.